

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

IMPUG. e INVES. DE PATERNIDAD No. 11001-31-10-003-2021-00306-00

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente digital, advierte el Despacho que, efectivamente se incurrió en un error por omisión en el ordinal tercero de la decisión de fecha 07 de febrero de 2023, respecto a la suma que se señala como agencias en derecho, razón por la cual, haciendo uso de la facultad que otorga el artículo 286 del C.G.P., la misma se corregirá.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CORREGIR el ordinal tercero de la decisión de fecha 07 de febrero de 2023, para tal efecto indicar que “(...) se señala la suma de **\$250.000** como agencias en derecho, (...)”.

SEGUNDO: NOTIFICAR por aviso a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 18 HOY 10 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3147274cf16bce89c53f1d0059cc14233cd0bed69c0054eaae044d5455c2e30e**

Documento generado en 09/05/2023 05:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>